

9.ª El fomento a la exportación, junto al estudio de todos los posibles sectores exportadores de nuestra economía, requiere, al igual que vienen haciendo otros países, la implantación de un completo y flexible sistema de medidas y, ayuda al exportador que, en el futuro previsible, ha de tener carácter permanente y no coyuntural o pasajero.

Así, hemos de reiterar las consideraciones y peticiones ya elevadas al Ministerio de Comercio, en materia de ayudas a la exportación, tanto en sus aspectos fiscales, financieros, de información y propaganda, como de facilidades administrativas. En particular, hemos de insistir en los siguientes puntos.

A) Ayudas fiscales. — Estas ayudas comprenden las medidas que favorecen la importación de los bienes necesarios para incrementar la actividad importadora y los incentivos fiscales referidos específicamente a la exportación. Al elaborarlas, sería muy útil servirse como antecedentes de todos los procedimientos a los que, en materia de desgravación fiscal, vienen recurriendo los diferentes países europeos.

Entre los incentivos fiscales hay que considerar:

1) El reembolso de impuestos indirectos al tiempo de la exportación, medida ya implantada en nuestro país, pero que debe tener la máxima agilidad en su tramitación y llegar a la devolución automática a los exportadores de los impuestos, tasas y exacciones desgravados con que sólo presentan el certificado de salida de la Aduana. Hay numerosas empresas medias y pequeñas que, ante la complejidad de los trámites de la declaración y el retraso en las devoluciones de impuestos, renuncian a la actividad exportadora, lo que puede y debe evitarse.

2) Reembolso del arancel de importación sobre materias primas.

3) La exención de los derechos de aduanas, para estimular aquellas industrias que no han exportado nunca, a convertirse en exportadoras, e incluyendo en los derechos de aduanas las tasas fiscales que se perciben sobre productos importados.

4) Las admisiones temporales, incluyendo también en la franquicia aduanera las tasas fiscales, combinando este

sistema reduccional con los anticipos de divisas en su caso.

5) Las facilidades de pagos de impuestos, mediante el sistema de «cédulas» o «tarjetas» de exportador. Este régimen sería aplicable a las empresas cuya cifra de exportación alcanzara un porcentaje mínimo sobre el valor global de su producción o comercio y también podría extenderse a los que, sin alcanzar tal porcentaje mínimo, se comprometieran a lograrlo.

6) Un régimen fiscal de excepción para los establecimientos en el extranjero, comprendidos los de venta y las oficinas de estudio e información, a base de considerar gastos deducibles en la determinación del beneficio fiscal en España, las sumas invertidas en la creación de dichos establecimientos y los gastos de estudio y prospección de mercados.

7) Otras ventajas fiscales entre las que merecen atención preferente la posibilidad de un régimen especial de amortizaciones aceleradas, para que las industrias exportadoras puedan poner su producción en línea competitiva.

B) Ayudas financieras. — En el capítulo de créditos a la exportación deben estudiarse los llamados «prefinanciación», tanto de pedidos en firme como de las ventas normalmente previsibles. Asimismo debe estructurarse un sistema ágil de créditos a corto y medio plazo, cuya tramitación tendría indudables ventajas si se encomendara a la Banca privada, evitando demoras y la presentación de datos sobre solvencia, historial y volumen de operaciones que son ya perfectamente conocidos por los Bancos comerciales. Para las exportaciones de ciertos bienes de capital y de suministros de servicios técnicos, han de estudiarse procedimientos de financiación a largo plazo. Por otra parte, han de considerarse también los préstamos de Gobierno a Gobierno.

En el capítulo de garantías a la exportación hay que estudiar las garantías de precios, siempre que el importe de los pedidos y los plazos de ejecución justifiquen tal medida, cubriendo el riesgo de que se produzca un alza de los precios interiores durante el tiempo de ejecución del contrato de exportación. Dentro de la modalidad de seguros de crédito a la exportación, junto a los que